



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

11-34200-40-6

RESOLUCIÓN No. **034** 17 MAR. 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE UN PROCESO”

Referencia: Proceso de Cobro por Jurisdicción Coactiva No. **3902/2015**
Demandado: **YOLANDA AMAYA SANCHEZ**
C.C.: **24.227.227**

La Funcionaria Ejecutora del ICBF - Regional Bogotá, en uso de las facultades conferidas por el art. 5 de la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 del 11 de febrero de 2008 emanada de la Dirección General del ICBF, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el ICBF, y la **Resolución 3218 del 03 de septiembre de 2019**, proferida por el Director Regional del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de ejecutor a un servidor público y,

CONSIDERANDO

Que mediante **Auto de fecha 07 DE JULIO DE 2015**, la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo de la Regional Bogotá del ICBF, avoca conocimiento del cobro coactivo con la Ley 1066 de 2006, la Resolución No. 0384 de 11 de Febrero de 2008, emanada de la Dirección General del ICBF, dentro del Proceso Cobro Coactivo adelantado en contra de **YOLANDA AMAYA SANCHEZ**, identificado/a con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.227.227**, por la obligación proferida por **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO** de fecha **10 DE MARZO DE 2011**, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 420.000,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001.

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martinez

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



11-34200-40-6

034

17 MAR. 2020

Que mediante Resolución No 121 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015, "por medio de la cual se libra mandamiento de pago" a favor del ICBF y en contra de **YOLANDA AMAYA SANCHEZ**, identificado/a con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.227.227**, por la suma de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 420.000,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Que el día **08 DE OCTUBRE DE 2015** le fue notificado a **YOLANDA AMAYA SANCHEZ**, identificado/a con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.227.227**, la Resolución No. **121 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2015**, que libró mandamiento de pago.

Que una vez verificado con el Reporte auxiliar contable por tercero e Histórico de pagos se estableció que **YOLANDA AMAYA SANCHEZ**, identificado/a con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.227.227**, canceló mediante consignaciones bancarias discriminado así:

FECHA	No. CONSIGNACIÓN	VALOR	CAPITAL	MORA	COSTAS	SALDO CAPITAL
14 de noviembre de 2018	-55718	\$ 300.000	\$ 156.522	\$143.478	\$ 0,00	\$ 263.478
03 de diciembre de 2018	- 36353	\$636.100	\$263.478	\$243.191	\$ 129.431	\$0,00
TOTAL		\$ 936.100	\$ 420.000	\$ 386.669	\$ 129.431	\$0,00

Que el Grupo Financiero de la Regional Bogotá – ICBF ha emitido el **REPORTE AUXILIAR CONTABLE POR TERCERO** al igual que el **HISTÓRICO DE PAGOS**, documentos en los cuales consta los pagos realizados por el deudor, y que a la fecha registra saldo **CERO PESOS (\$0.00)**, respecto de la obligación proferida por

Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico – Cobro Coactivo



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

11-34200-40-6

034 17 MAR. 2020

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO de fecha 10 DE MARZO DE 2011.

Que una vez verificado el pago total de la obligación, se procede a la declaratoria de terminación del proceso ejecutivo por jurisdicción coactiva.

Que en consecuencia, el Funcionario Ejecutor del ICBF Regional Bogotá,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso ejecutivo por Jurisdicción Coactiva No. 3902/2015 adelantado en contra de **YOLANDA AMAYA SANCHEZ**, identificado/a con **CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 24.227.227**, por el pago total de la obligación proferida por **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOGAMOSO** de fecha **10 DE MARZO DE 2011** por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$ 420.000,00) M/CTE**, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001, más los intereses moratorios que se causaron y los gastos en que incurrió la administración para el cobro.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE la presente decisión al demandado y al Grupo Financiero de la Regional Bogotá.

ARTICULO TERCERO: ARCHÍVESE el expediente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Revisó y proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Revisó y Proyectó: Grey Milena Mosquera Martínez *g*

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Avenida Cra. 50 No. 26-51
PBX: 437 76 30 - 3241900

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL BOGOTA
Grupo Juridico (Bogota)
PÚBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Al contestar cite este número



Radicado No:

202034200000154461

Bogotá, 2020-03-10

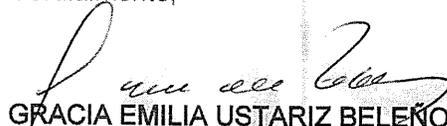
Señor (a):
YOLANDA AMAYA SANCHEZ
CALLE 164 A No. 19 B - 41
Ciudad

CORREO CERTIFICADO

Referencia: Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 3902/2015
Demandado: YOLANDA AMAYA SANCHEZ, identificado con CC / NIT No. 24.227.227.

Nos es grato comunicarle que mediante RESOLUCIÓN No. 034-17 MAR 2020, se ordenó el cierre y archivo del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, por la obligación proferida por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO, de fecha 10 DE MARZO DE 2011 por un valor de CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$420.000,00) M/CTE, por concepto de costo total en que incurrió el Estado al practicar la prueba científica de ADN de que trata el artículo 6 parágrafo 3 de la Ley 721 de 2001. Más los intereses moratorios que se causaron hasta que se verificó el pago total de la obligación a un interés del doce por ciento (12%) anual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, para esta clase de obligaciones.

Cordialmente,


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Funcionaria Ejecutora

Anexo: DOS (2) folios

Revisó y Proyectó: - Grey Milena Mosquera Martínez - Abogada Sustanciadora - Grupo Coactivo 7

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

ICBF - Regional Bogotá
Av. Cra. 50 N° 26 - 51 CAN
Tel. (+571) 3 24 19 00

Línea gratuita nacional ICBF
(1 8000 91 8080)

Los datos proporcionados serán tratados de acuerdo con la política de tratamiento de datos personales del ICBF y la Ley es 1581 de 2012.

• 11/11 150